



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Mayo del 2023



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 13:23:30 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000602-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La solicitud del Juez Supernumerario **Ricardo Santiago NEVADO ZÚÑIGA**, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Condevilla (Exp. 004048-2023-MUP-CS) con fecha 3 de mayo de 2023, la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ de fecha 8 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento del antecedente el magistrado recurrente solicita hacer uso de sus vacaciones anuales, por el período comprendido del 17 al 31 de mayo de 2023; menciona que en el mes de febrero de 2023 estuvo a cargo en adición de funciones de los Juzgados de Paz Letrado de Condevilla y que no ha señalado audiencias en dicho período, adjunta la copia de la Agenda Electrónica.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que: *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; a su vez señalando en el Artículo Octavo que: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta el D. Leg. N° 1405, que en su artículo 3° establece *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*.

**Quinto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle

| APELLIDOS Y NOMBRES                          | FECHA DE COMPUTO | PERIODOS | PROGRAMACION |         | Días Gozados  |
|----------------------------------------------|------------------|----------|--------------|---------|---------------|
|                                              |                  |          | INICIO       | TERMINO |               |
| NEVADO ZÚÑIGA RICARDO SANTIAGO               | 11/05/2022       |          |              |         |               |
| TOTAL DE DIAS LABORADOS                      |                  |          |              |         | 364           |
| TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN |                  |          |              |         | 30            |
| TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS                |                  |          |              |         | 0             |
| TOTAL DE VACACIONES GENERADAS AL :           |                  |          |              |         | 05/05/2023 30 |





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Siendo ello así, a la fecha se está procediendo a programar en el presente año judicial 2023, los periodos vacacionales pendientes de los años 2021 y/o 2022. Por otra parte, respecto al periodo vacacional generado en el año 2023, debe tenerse en cuenta que la norma dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador *dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce.*

**Sétimo.-** En ese sentido, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional de acuerdo a las necesidades del servicio, los periodos vacacionales generados en el año 2023, van a ser programados en su oportunidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el T.U.C. de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia a la norma que dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce; en consecuencia, el pedido de programación del periodo vacacional solicitado por el Juez Supernumerario Ricardo Santiago NEVADO ZÚÑIGA, deviene en improcedente.

**Octavo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de programación de vacaciones del Juez Supernumerario **Ricardo Santiago NEVADO ZÚÑIGA**, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, del 17 al 31 de mayo de 2023 (15 días), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, del juez solicitante y de los/las interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

